000000
000001

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ISLAY

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME N° 026-2020-2-0359-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJIA

MEJIA-ISLAY-AREQUIPA

"ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: CREACIÓN DE PONTONES EN LAS VÍAS VECINALES AR-817 - AR-820 DEL SECTOR DE QUEALAQUE, DISTRITO DE MEJÍA, PROVINCIA DE ISLAY, REGIÓN DE AREQUIPA"

PERÍODO

19 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

TOMO I DE I

AREQUIPA - PERÚ

AGOSTO - 2020

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

0729

0262020203590 0

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 001-2020-OCI/0359-SCE

"ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: CREACIÓN DE PONTONES EN LAS VÍAS VECINALES AR-817 - AR-820 DEL SECTOR DE QUEALAQUE, DISTRITO DE MEJÍA, PROVINCIA DE ISLAY, REGIÓN DE AREQUIPA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control Específico y alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Comunicación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DE HECHO**	
	OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD A EXPEDIENTE TÉCNICO QUE NO CUMPLE CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA ELABORADOS POR EL ÁREA USUARIA, GENERÓ PERJUICIO DE S/ 13 000,00.	5
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	20
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES**	20
V.	**CONCLUSIONES**	21
VI.	**RECOMENDACIONES**	21
VII.	**APÉNDICES**	21

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 001-2020-OCI/0359-SCE

"ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: CREACIÓN DE PONTONES EN LAS VÍAS VECINALES AR-817 - AR-820 DEL SECTOR DE QUEALAQUE, DISTRITO DE MEJÍA, PROVINCIA DE ISLAY, REGIÓN DE AREQUIPA"

PERÍODO: 19 DE SETIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Mejía, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2020 del OCI de la Municipalidad Provincial de Islay, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG, acreditado mediante oficio de comunicación de inicio n.° 070-2020-CG/MPISLAY/OCI de 5 de febrero de 2020, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG de 1 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si la ejecución del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico de la obra "Creación de pontones en las vías vecinales AR-817 - AR-820 del sector de Quealaque, distrito de Mejía, provincia de Islay, región de Arequipa" se efectuó en cumplimiento con los Términos de Referencia establecidos y conforme a la normativa legal vigente.

Objetivo específico:

- Verificar si la elaboración del expediente técnico de la obra "Creación de pontones en las vías vecinales AR-817 - AR-820 del sector de Quealaque, distrito de Mejía, provincia de Islay, región de Arequipa" se ejecutó cumpliendo con los Términos de Referencia establecidos y conforme a la normativa legal vigente.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico
Comprende la revisión de la documentación referida a la elaboración del expediente técnico del proyecto "Creación de pontones en las vías vecinales AR-817 - AR-820 del sector de Quealaque, distrito de Mejía, provincia de Islay, región de Arequipa".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA - PERÚ

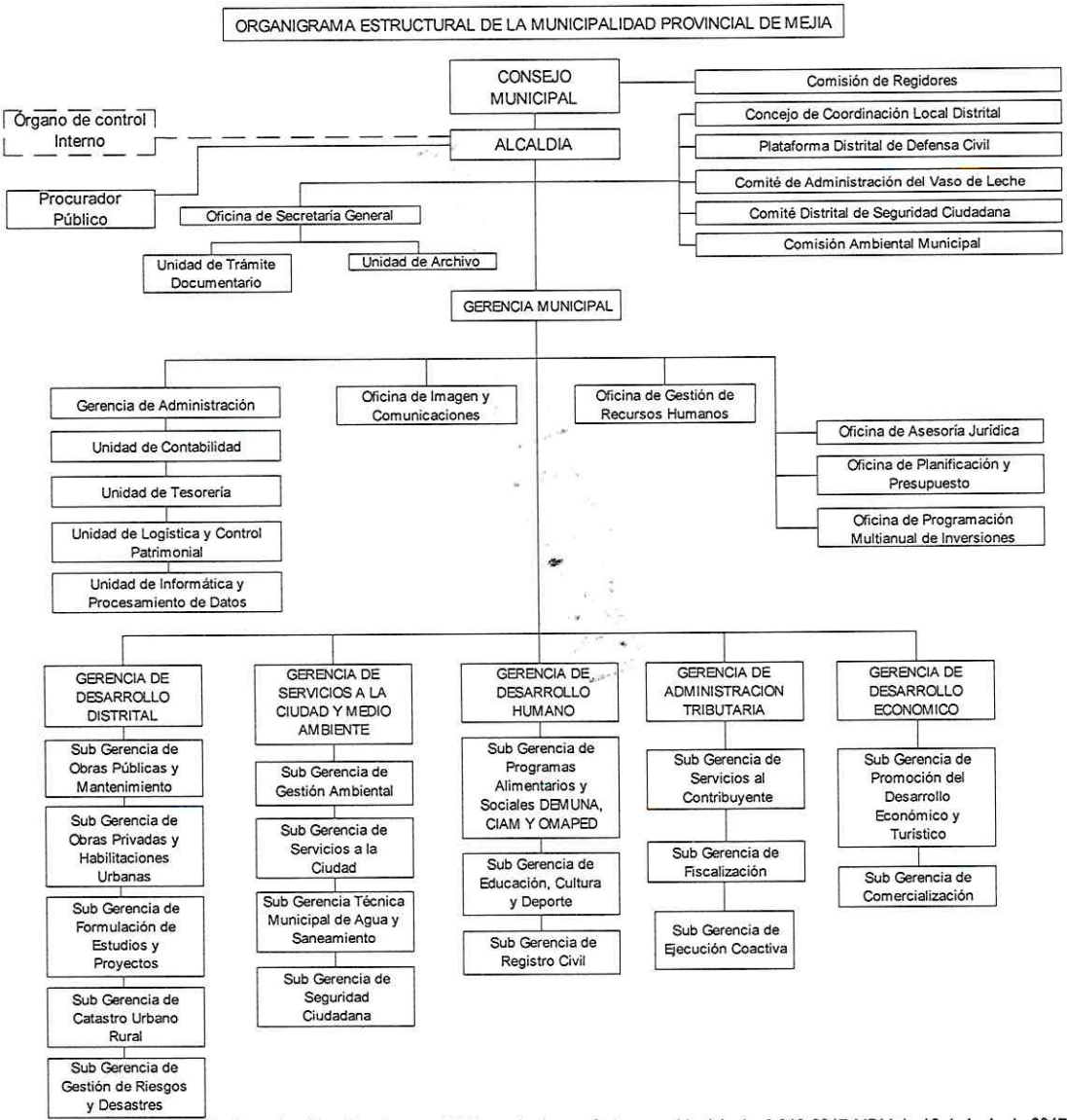
Alcance

El servicio de control específico comprende el período del 19 de setiembre al 31 de diciembre de 2017, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Mejía se encuentra en el nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra gráficamente su estructura orgánica:



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 018-2017-MDM de 12 de junio de 2017.
Elaborado por: Comisión de Control.

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a la persona comprendida en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formule sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD A EXPEDIENTE TÉCNICO QUE NO CUMPLE CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA ELABORADOS POR EL ÁREA USUARIA, GENERÓ PERJUICIO DE S/ 13 000,00.

Mediante Requerimiento n.° 00000976 del 19 de setiembre de 2017 **(Apéndice n.° 4)**, Roberto Pablo Zegarra Pérez, subgerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura[1] de la Municipalidad Distrital de Mejía, en adelante la "Entidad", solicitó el servicio de elaboración del expediente técnico del proyecto "Creación de pontones en las vías vecinales AR-817, AR-820 del sector de Quealaque, distrito de Mejía, provincia de Islay, región de Arequipa", con código SNIP 2380898. **(Apéndice n.° 7)**.

Emitido el citado Requerimiento[2], la Unidad de Abastecimientos procedió a generar la Orden de Prestación de Servicios n.° 00000583 de 25 de setiembre de 2017 **(Apéndice n.° 4)**, a favor del consultor de obras Henry Milton Chicata Castillo, por el monto de S/ 13 000,00[3] y con un plazo de ejecución de 15 días[4].

Cabe indicar que, adjunto al Requerimiento n.° 00000976 se encontró los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 4)** que fueron suscritos y visados por Roberto Pablo Zegarra Pérez, subgerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura y remitidos a los postores mediante las solicitudes de cotización, y que además fueron entregados al consultor del servicio mediante la Orden de Prestación de Servicios n.° 00000583 del 25 de setiembre de 2017 **(Apéndice n.° 4)**; consignándose en el citado documento lo siguiente:

> ***"8.0 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO***
> *"El Expediente Técnico es el instrumento elaborado por el consultor para los fines de Ejecución de la obra pública. En el Expediente Técnico se deberá definir el objeto, el costo, plazo y demás*

[1] Roberto Pablo Zegarra Pérez, subgerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 084-2017-MDM del 1 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 5)**; asimismo, mediante Resolución de Alcaldía n.° 137-2018-MDM del 11 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 6)** se acepta su renuncia al puesto de trabajo.

[2] El mencionado Requerimiento contó con la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota n.° 0000001104 **(Apéndice n.° 4)** y Nota n.° 0000001105 **(Apéndice n.° 8)** del 22 de setiembre de 2017, por los importes de S/ 3 310,00 y S/ 9 690,00 respectivamente, suscrita por el subgerente Presupuesto y de Planificación.

[3] Cabe resaltar que mediante Informe n.° 013-2020-GA-MDM del 28 de enero de 2020 **(Apéndice 9)**, el gerente de Administración señaló que de la revisión al acervo documentario de la Entidad no se encontró la información solicitada (en relación al Oficio n.° 035-2020-MPISLAY/OCI de 28 de enero de 2020 mediante el cual se requirió directivas, protocolos, u otro documento similar relacionado a adquisiciones por montos menores a 8 UIT) de los periodos 2017 y 2018; sin embargo, adjunto al Comprobante de Pago n.° 19033 del 21 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 4)** obran las solicitudes de cotización a postores, Términos de Referencia, documentos de propuestas económicas, y un cuadro comparativo de cotizaciones, donde se consignó todas las propuestas de los postores, en el mismo se observó que en la propuesta del postor Henry Milton Chicata Castillo se consigna el menor plazo de entrega (15 días calendario) y menor costo en relación a otras cotizaciones.

[4] Plazo según propuesta presentada mediante Carta n.° 010-2017-HMCHC de 21 de setiembre de 2017 **(Apéndice n.° 4)**.

condiciones de la obra, por lo que su elaboración deberá contar con el respaldo técnico necesario, verificando que corresponda a la naturaleza y condiciones especiales de la obra. (...)". (El resaltado es nuestro)

9.0 PARTES QUE DEBE CONTENER EL EXPEDIENTE TÉCNICO

El Expediente Técnico debe contener necesariamente las siguientes partes:

1. *Memoria Descriptiva*
2. *Memoria de Cálculo y Justificaciones*
3. *Especificaciones Técnicas*
4. *Presupuesto, que debe contener: Valor referencia, análisis de costos unitarios, relación de insumos, fórmula polinómica, cálculos Justificativos.*
5. *Desagregados y Analíticos*
6. *Cronograma de Ejecución (Diagrama de Gantt)*
7. *Calendarios y Cronograma. Calendario de Avance de Obra y Calendario Valorizado de Avance de Obra, Cronograma de Desembolsos.*
8. *Planilla de Metrados*
9. *Panel Fotográfico*
10. *Cotizaciones*
11. *Planos de Ejecución de Obra*
12. *Planos Topográficos*
13. *Estudio de Mecánica de Suelos y Evaluación de Canteras"*

Cabe resaltar que, Roberto Pablo Zegarra Pérez, subgerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura no estableció en los Términos de Referencia condiciones para solicitar ampliaciones de plazo, penalidades y/o garantías que permitan garantizar que la Entidad obtenga dicho servicio con la calidad requerida y en forma oportuna[5], toda vez que la Ley de Contrataciones del Estado no es aplicable al tratarse de la contratación de un servicio por un monto menor a 8UIT, lo cual no enerva la obligación de observar los principios que rigen la contratación pública, a fin de garantizar la prestación satisfactoria del servicio y la ejecución eficiente y transparente en el uso de los recursos públicos.

Tal es así que, Henry Milton Chicata Castillo consultor del servicio, mediante Carta s/n del 24 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 4)**, entregó a la Entidad luego de 29 días, el Expediente Técnico "Creación de pontones en las vías vecinales AR-817, AR-820 del sector de Quealaque, distrito de Mejía, provincia de Islay, región de Arequipa" **(Apéndice n.° 7)**, acompañando el Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-57 de 24 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 4)**, por el total de S/ 13 000,00.

Posteriormente, el 12 de diciembre de 2017, Roberto Pablo Zegarra Pérez, subgerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura a través del Informe n.° 606-2017-RPZP-DUOP/MDM **(Apéndice n.° 4)**, otorgó conformidad a la Orden de Prestación de Servicios n.° 00000583 de 25 de setiembre de 2017 **(Apéndice n.° 4)**, por el monto total de S/ 13 000,00.

[5] La Dirección Técnico Normativo del Órgano Encargado de las Contrataciones del Estado – OSCE, a través de la Opinión n.° 200-2017/DTN de 14 de setiembre de 2017 **(Apéndice n.° 10)**, señala: "En una contratación cuyo monto sea igual o inferior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción, si bien no resultan aplicables las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado, la Entidad que requiera efectuarla debe observar los principios que rigen toda contratación pública así como garantizar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos; lo cual la faculta a implementar mecanismos similares a los previstos en la normativa de contrataciones del Estado –como la aplicación de penalidades– a efectos de satisfacer su necesidad con dicha contratación."

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY · Órgano de Control Institucional · AREQUIPA - PERÚ

Sobre el particular, la Comisión de Control efectuó la revisión del expediente técnico presentado mediante Carta s/n del 24 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 4)**, considerando para ello los Términos de Referencia elaborados por la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento **(Apéndice n.° 4)**, documento visado y suscrito por Roberto Pablo Zegarra Pérez, subgerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura. Tras esta revisión, se observó que el consultor no cumplió con elaborar el expediente técnico **(Apéndice n.° 7)** de acuerdo a lo establecido en los mencionados Términos de Referencia, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 1
INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Términos de Referencia Elaborados por la Subgerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura	Observación	Comentario
OBJETIVO	**No cumple**	El Expediente Técnico fue elaborado para la ejecución de 4 pontones de los 6 contemplados en la Ficha Técnica[6] Simplificada; al respecto, no se sujetó a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica antes mencionada, que sustentó la declaración de viabilidad del proyecto, al reducir el ámbito de influencia del proyecto y población objetivo.
Objetivo General El objetivo de la presente es contratar a la persona natural o jurídica que cuente con Registro Nacional de Proveedor como consultor de obras, que se encargará de la elaboración del expediente técnico del proyecto (...) con código de inversión 2380898.		
"PARTES QUE DEBE CONTENER EL EXPEDIENTE TÉCNICO":		
1. Memoria Descriptiva Forman parte de la Memoria Descriptiva: - Ubicación del proyecto	Presentó	La información descrita en el punto 1.0. Ubicación Geográfica del Expediente Técnico, no permite ubicar geográficamente los componentes del proyecto.
- Acceso a la zona con rutas y tiempos	**No presentó**	Información fuente para identificar los medios de acceso al proyecto y determinar el costo logístico para la elaboración de la propuesta económica. En ese sentido, poder calcular la rentabilidad y factibilidad económica del proyecto para el contratista.
- Beneficios del proyecto	**No presentó**	Información que mide el cierre de brechas e impacto social.
- Cantidad y tipo de población beneficiada	**No presentó**	Información que sirve para determinar la demanda y la zona de influencia en la que impactará la ejecución del proyecto.
- Descripción de las obras proyectadas	Presentó	No contempla el detalle de ejecución de las partidas, ni sus características.
- Área de influencia del proyecto	**No presentó**	En este punto se analiza las características del área donde se podrá localizar el proyecto y donde se ubica la población que será beneficiada con el mismo. Debiéndose considerar aspectos geográficos, físicos, climáticos, etc, que ayudaran en la determinación de costos.
- Información respecto a que si la zona es inundable o no	**No presentó**	Información relevante para determinar el grado de confiabilidad de los costos asumidos para la elaboración del presupuesto de obra, y la presentación de propuesta económica.

[6] Es de mencionar que en el Formato n.° 05: Modelo de Ficha Técnica General Simplificada **(Apéndice n.° 11)** se establece como descripción del objetivo central el *"Fácil acceso vehicular y peatonal a las áreas agrícolas del sector de Quealaque en el distrito de Mejía"*.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY · Órgano de Control Institucional · AREQUIPA - PERÚ

Términos de Referencia Elaborados por la Subgerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura	Observación	Comentario
- Plazo de ejecución de la obra	Presentó	El plazo fue calculado en relación a la ejecución parcial de los componentes. Información que fue calculada en relación a la ejecución de 4 pontones, que difiere a lo presentado en la Ficha Técnica Simplificada.
- Monto del valor referencial incluido los conceptos que incidan en su costo, de acuerdo al estudio de mercado y el IGV	**No presentó de acuerdo a estudio de mercado y el IGV**	Información relevante para poder realizar el reajuste de precios en los contratos de obra y consecuentemente, aplicar la fórmula polinómica.
- Indicaciones respecto a si se considera fórmula de reajuste de precios	**No presentó**	Información sustento para justificar el diseño y dimensionamiento, de las diferentes estructuras consideradas en el proyecto.
- Normas de cálculo	**No presentó**	Información sustento para justificar el diseño y dimensionamiento, de las diferentes estructuras consideradas en el proyecto.
- *"Será obligatorio la inclusión de datos históricos de los niveles máximos y mínimos de los ríos en caso que el proyecto se ubique en una zona históricamente vulnerable a las inundaciones".*	**No presentó**	Información relevante para determinar el tiempo de vida útil del proyecto.
2. Memoria de cálculo y justificaciones	**No presentó**	Información relevante, que justifica el diseño y dimensionamiento, de las diferentes estructuras consideradas en el proyecto, por lo que sin esta información no se garantiza la estabilidad y funcionalidad de dichas estructuras.
3. Especificaciones técnicas	Presentó	No guarda relación con las partidas presupuestadas.
4. Presupuesto *"Se elaborará un presupuesto para la ejecución de obra bajo la modalidad de contrata. (...)".*	**Se solicitó elaborar un presupuesto para la ejecución de la obra bajo la modalidad de contrata**	El presupuesto presentado **NO** corresponde a una obra por contrata. En ese sentido, el presupuesto adjunto no incluye la utilidad y el IGV sobre el presupuesto.
- Valor referencial	Presentó	Información que fue calculada en relación a la ejecución de 4 pontones, que difiere a lo presentado en la Ficha Técnica Simplificada que sustentó la declaración de viabilidad del proyecto
- Análisis de costos unitarios	Presentó	Información que fue calculada en relación a la ejecución de 4 pontones, que difiere a lo presentado en la Ficha Técnica Simplificada que sustentó la declaración de viabilidad del proyecto
- Relación de insumos	Presentó	Información que fue calculada en relación a la ejecución de 4 pontones, que difiere a lo presentado en la Ficha Técnica Simplificada que sustentó la declaración de viabilidad del proyecto
- Fórmula polinómica	**No presentó**	Información sustento para que en los documentos del procedimiento de selección se establezcan fórmulas de reajuste, toda vez que el expediente técnico consideró un plazo de ejecución mayor a los 30 días calendario.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA - PERÚ

Términos de Referencia Elaborados por la Subgerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura	Observación	Comentario
- Cálculos justificativos	**No presentó**	Información necesaria para el cálculo del precio unitario de las partidas consideradas en el presupuesto de obra, como son: - Cálculo de costo de hora hombre. - Cálculo de movilización y desmovilización.
5. Desagregados y analíticos Deberá elaborarse el disgregado en rubros de costo que conforman el total de la inversión de esta etapa del proyecto con sus partidas presupuestales. Siendo los siguientes: - Relación de equipo mínimo - Resumen del valor referencial	 Presentó Presentó	 Información que fue calculada en relación a la ejecución de 4 pontones, que difiere a lo presentado en la Ficha Técnica Simplificada.
- Desagregado de gastos generales y dirección técnica	**Documento adjunto a CD en hoja Excel, no se encontró impreso adjunto al expediente.**	Información fuente para determinar costos logísticos, y elaborar propuesta económica.
- Desagregado de gastos generales de supervisión de obra	**No presentó**	Información fuente para determinar costos logísticos y elaborar propuesta económica, para la supervisión de obra.
- Presupuesto analítico de obra	Presentó	Información que fue calculada en relación a la ejecución de 4 pontones, que difiere a lo presentado en la Ficha Técnica Simplificada que sustentó la declaración de viabilidad del proyecto.
6. Cronograma de ejecución (diagrama de Gantt). *"Deberá consignarse un programa detallado de obra, (...), indicando la ruta crítica, (...)"*	**El programa no indica la ruta crítica**	Información relevante para el control de plazos de ejecución de las diferentes partidas; asimismo, es sustento para la solicitud de ampliaciones de plazo, y cálculo de penalidad de ser el caso.
7. Calendarios y cronograma - Calendario de avance de obra	**No presentó**	Información complementaria al programa de obra, necesaria para el control de avance financiero.
- Calendario valorizado de avance de obra	Presentó	Información calculada en relación a la ejecución de 4 pontones, que difiere a lo presentado en la Ficha Técnica Simplificada que sustentó la declaración de viabilidad del proyecto.
- Cronograma de desembolsos	**No presentó**	Información complementaria al programa de obra, necesaria para el control de avance financiero.
8. Planilla de metrados	Presentó	Información que ha sido calculada en relación a la ejecución a la ejecución de 4 pontones, que difiere a lo presentado en la Ficha Técnica Simplificada.
9. Panel fotográfico	Presentó	
10. Cotizaciones	**No presentó**	Información relevante para determinar el grado de confiabilidad de los costos asumidos para la elaboración del presupuesto de obra, y para la presentación de la propuesta económica.
11. Planos de ejecución de obra	Presentó	Información elaborada en relación a la ejecución de 4 pontones; **al respecto, se advirtió que la ubicación geográfica de los 4 pontones**
12. Planos topográficos	Presentó	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA - PERÚ

Términos de Referencia Elaborados por la Subgerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura	Observación	Comentario
		proyectados en el expediente técnico no corresponde al distrito de Mejía.
13. Estudio de mecánica de suelos y evaluación de canteras	Presentó en copia simple	Este estudio fue elaborado para la zona donde se proyecta la construcción de un pontón carrozable, sin considerar que en la Ficha Técnica Simplificada y en el estudio de Pre Inversión se contempla 6 pontones.

Fuente: Términos de Referencia **(Apéndice n.° 4)** y Expediente Técnico presentado por el contratista **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Es importante mencionar que Roberto Pablo Zegarra Pérez, subgerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, no consideró en los Términos de Referencia aspectos de importancia y relevancia para la elaboración del expediente técnico, siendo estos los siguientes:

1. Partida y presupuesto para el Plan de seguridad y Salud, contraviniendo lo dispuesto en el numeral 9. de la Norma G.050.
2. Presupuesto para el Equipo de Protección Individual (EPI), y para protecciones colectivas, contraviniendo lo dispuesto en los numerales 13 y 14 de la Norma G.050.
3. Estudios ambientales aplicables a las actividades del sector, contraviniendo lo dispuesto en los artículos n.° 15 y 16 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, del Decreto Supremo n.° 004-2017-MTC, vigente desde el 17 de febrero de 2017 en el diario oficial el peruano.

De lo señalado se desprende que, para la elaboración del expediente técnico el consultor no pudo contemplar la Ficha Técnica General Simplificada **(Apéndice n.° 11)**, mediante la cual se dio viabilidad al proyecto, y en la que se recomendó la construcción de 6 pontones de concreto armado, para cumplir con el cierre de brechas de infraestructura y/o servicios públicos que contribuiría con el bienestar de la población beneficiaria.

En efecto, en el expediente técnico **(Apéndice n.° 7)** sólo se consideró la ejecución de 4 pontones, uno de ellos de concreto simple, reduciendo sin sustento[7] las metas consideradas en la ficha técnica antes referida, contraviniendo el numeral n.° 7.2 de la Directiva n.° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la ejecución de inversiones públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el que se establece: *"La elaboración del expediente técnico o documento equivalente, debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. Asimismo, la UEI deberá considerar los documentos de certificación ambiental que pudieran corresponder, de acuerdo a la normatividad de la materia".*

[7] La Directiva n.° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la ejecución de inversiones públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en el artículo 6.- Modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente: "6.2 *En el caso de proyectos de inversión, es responsabilidad de la UEI sustentar dichas modificaciones a la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión, o la que resulte competente al momento de su sustentación. (...)*".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA - PERÚ

Asimismo, el documento en mención no presentó la memoria de cálculo y la justificación técnica para el dimensionamiento y diseño de las diferentes estructuras que compone los pontones; en consecuencia, no se garantizaba la estabilidad y funcionalidad de los mismos.

Estas situaciones son detalladas en el Informe Técnico n.° 001-2020-OCI/MPI-KCT de 18 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 12),** emitido por el especialista técnico de la Comisión de Control.

Los hechos descritos, también fueron corroborados por parte de la actual gestión edil (2019-2022) a través del Informe n.° 002-2019-MDM/UF de 5 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 13)**, mediante el cual el jefe de la Unidad Formuladora, concluyó que el expediente técnico en mención no presentaba la documentación necesaria para su ejecución:

> ***III. Conclusiones y recomendaciones***
> *Se concluye los expedientes técnicos:*
>
CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE DE INVERSIÓN
> | *2380898* | *CREACIÓN CREACIÓN DE PONTONES EN LAS VÍAS VECINALES AR-817, AR-820 DEL SECTOR DE QUEALAQUE, DISTRITO DE MEJÍA, PROVINCIA DE ISLAY, REGIÓN DE AREQUIPA* |
> | *(...)* | *(...)* |
>
> *No presentan la documentación necesaria para su ejecución tales como:*
>
> - *Saneamiento Físico Legal, requisito indispensable para inicio de ejecución (...)*
> - *Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y certificación ambiental (...)*
> - *Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA)*
>
> *(...)*
> - *Los proyectos en mención no mantienen congruencia entre el expediente técnico físico, con lo almacenado en el banco de inversiones.*[8]
>
> *(...)".*

Por consiguiente, el consultor no cumplió con los objetivos y parámetros establecidos en la ficha técnica mediante la cual se otorgó la viabilidad al proyecto, ya que consideró la construcción de 4 pontones; asimismo, el expediente técnico **(Apéndice n.° 7)** se elaboró sin considerar los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 4)** y la normativa vigente, sin justificación alguna. Es de precisar que en el numeral **7.0 Alcances del Estudio** de los Términos de Referencia elaborados por la Subgerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, se establece: "*El consultor deberá coordinar con la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, respecto a las metas, el diseño y presupuesto propuesto en el perfil viable, a fin de determinar si se ajusta a las normas*".

Es importante destacar que, los cambios ejecutados por el consultor y los mencionados incumplimientos, no fueron observados por Roberto Pablo Zegarra Pérez, subgerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, ni comunicados para su subsanación; sin embargo, emitió el Informe n.° 606-2017-RPZP-DUOP/MDM de 12 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 4)** , dirigido a la subgerente de Administración,

[8] Es de indicar que el contenido del perfil contemplaba la construcción de 6 pontones a base de concreto armado en las vías, con un monto de inversión viable de S/ 305 711,12.

mediante el cual otorgó la conformidad a la Orden de Prestación de Servicios n.° 00000583 de 15 de setiembre de 2017 **(Apéndice n.° 4)**.

Ahora bien, la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 del 24 de enero de 2007 en el artículo 9°.- Formalización del Gasto Devengado, establece:

> "***Artículo 9º.- Formalización del Gasto Devengado***
> *9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones:*
> *(...)*
> *b) La prestación satisfactoria de los servicios;*
> *(...)*
> *9.2 El Gasto Devengado es registrado afectando en forma definitiva la Específica del Gasto Comprometido, con lo cual queda reconocida la obligación de pago".*

Por consiguiente, el otorgamiento de la conformidad generó la emisión de las Autorizaciones del Devengado n.os 1761-2017-SGA-MDM **(Apéndice n.° 4)** y 1762-2017-SGA-MDM **(Apéndice n.° 8)** del 14 de diciembre de 2017 y finalmente el pago del servicio por el monto total comprometido, mediante los Comprobantes de Pago n.° 019033 **(Apéndice n.° 4)**, 019034 **(Apéndice n.° 8)**, 019035 **(Apéndice n.° 14)** de 21 de diciembre de 2017, emitidos por el importe de S/ 13 000,00, sin haber realizado observaciones.

De otro lado, la actual gestión edil por intermedio de la Subgerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura[9], el 14 de marzo de 2019 presentó a la Gerencia Municipal, el Informe Situacional del Proyecto Creación de Pontones en las vías vecinales AR-817 – AR-820[10], en el que detalló las deficiencias observadas y concluyendo que: *"(...) se requiere la reformulación del Expediente Técnico con términos de referencia que considere la construcción de 06 pontones en el área de influencia planteado en el estudio de Preinversión y se considera la ejecución presupuestaria indirecta, por contrata. (...)"*.

En consecuencia, la Subgerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura elaboró el Requerimiento n.° 012-2019-LDCA-SGDUI/MDM de 14 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 18)**, mediante el cual solicitó el *"Requerimiento de Servicio – Reformulación de Expediente Técnico del Proyecto: Creación de Pontones en las Vías Vecinales AR-817- AR-820 del Sector Quealaque, Distrito de Mejía, Provincia de Islay, Región de Arequipa"*, que fue formalizado a través del Requerimiento n.° 00000406 de 15 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 18)**, adjuntándose los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 18)** para la contratación del mencionado servicio.

Posteriormente, la Unidad de Abastecimientos generó la Orden de Prestación de Servicio n.° 00000279 de 25 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 18)**, para la reformulación de expediente técnico del proyecto: "Creación de Pontones en las Vías Vecinales AR-817 – AR-820 del Sector Quealaque, Distrito de Mejía, Provincia de Islay, Región Arequipa", el mismo que fue cancelado mediante Comprobantes de Pago

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY · Órgano de Control Institucional · AREQUIPA - PERÚ

[9] Leonel Callinapa Aragón, servidor que ingresó con la gestión 2019 – 2022, con Contrato Administrativo de Servicios por Contratación Directa n.° 09-2019-MDM del 25 de enero de 2017 **(Apéndice n.° 15)** y cuyo cese se dio mediante Resolución de Alcaldía n.° 112-2019-MDM del 3 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 16)**.

[10] Informe n.° 037-2019-LDCA-SGDUI/MDM de 14 de marzo de 2019 de la Subgerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura **(Apéndice n.° 17)**.

n.os 00814 **(Apéndice n.° 18)** y 00815 **(Apéndice n.° 19)**, ambos de 5 de junio de 2019, por el importe total de S/ 15 000,00,

Por lo descrito anteriormente, Roberto Pablo Zegarra Pérez, subgerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, al no observar los incumplimientos del consultor en la elaboración del Expediente Técnico "Creación de pontones en las vías vecinales AR-817, AR-820 del sector de Quealaque, distrito de Mejía, provincia de Islay, región de Arequipa" presentado mediante documento s/n del 24 de octubre de 2017, y otorgar finalmente la conformidad a la Orden de Prestación de Servicios n.° 00000583 de 15 de setiembre de 2017 **(Apéndice n.° 4)**, genere un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 13 000,00, considerando que en su posterior revisión se observó que el documento no cumplió con los objetivos y parámetros establecidos en la ficha técnica mediante la cual se otorgó la viabilidad al proyecto y que como resultado, estas observaciones sustanciales ocasionaron la reformulación total del expediente técnico.

La situación antes descrita, transgredió la siguiente normativa:

- **Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972 de 26 de mayo de 2003, vigente desde el 28 de mayo de 2003.**

 (...)
 Artículo 34.- Contrataciones y adquisiciones locales

 "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia (...). Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes y servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados".

- **Directiva n.° 001-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 del 24 de enero de 2007.**

 (...)
 Artículo 9º.- Formalización del Gasto Devengado
 "9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones:
 (...)
 b) La prestación satisfactoria de los servicios;
 (...)
 9.2 El Gasto Devengado es registrado afectando en forma definitiva la Específica del Gasto Comprometido, con lo cual queda reconocida la obligación de pago. (...)".

- **Términos de Referencia suscritos por el subgerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura**
 (...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA - PERÚ

PARTES QUE DEBE CONTENER EL EXPEDIENTE TÉCNICO

1. ***"Memoria Descriptiva***

Forman parte de la Memoria Descriptiva: Ubicación del proyecto, acceso a la zona con rutas y tiempos, beneficios del proyecto, cantidad y tipo de población beneficiada, descripción de las obras proyectadas, área de influencia del proyecto, información respecto a que si la zona es inundable o no, plazo de ejecución de la obra (sustentado con una programación GANTT - PERT-CPM), monto del valor referencial incluido los conceptos que incidan en su costo, de acuerdo con el estudio de mercado y el IGV, indicaciones respecto a si se considera fórmula de reajuste de precios, norma de cálculos utilizados, etc.

Será obligatorio la inclusión de datos históricos de los niveles máximos y mínimos de los ríos en caso que el proyecto se ubique en una zona históricamente vulnerable a las inundaciones.

En general, la Memoria Descriptiva debe ser una ficha técnica elaborada con precisión y claridad, donde se muestre una visión integral del proyecto desde todos sus aspectos.

2. ***Memoria de Cálculo y Justificaciones***

Se indicarán los criterios, análisis, cálculos y normas vigentes utilizadas que sean sustentatorias de los espesores de la vía y si se presentan obras de arte. El cálculo será elaborado en Programa Excel basados en datos de estudio de suelos y de tráfico conectado todo por fórmulas para rápida revisión, tendrá que grabarla la información en digital para ser anexada.

3. ***Especificaciones Técnicas***

Deberán elaborarse de conformidad a la normatividad vigente y el Reglamento Nacional de Construcciones. Se elaborará cada partida que conforma el presupuesto de la obra, definiendo la naturaleza de los trabajos, procedimientos constructivos, unidad de medida y forma de pago.

Las especificaciones técnicas constituyen las reglas que definen las prestaciones especificas del contrato, vale decir descripción del trabajo, unidad de medida, método de construcción, calidad de materiales, sistemas de control de calidad, métodos de medición y condiciones de pago, requerido en la ejecución de la obra. Cada partida que conforma el presupuesto de la obra, deberá contener sus respectivas especificaciones técnicas, detallando con precisión las reglas que definen la naturaleza de la prestación. La enumeración de las especificaciones técnicas deberá corresponder exactamente con la enumeración de la partida dentro de la estructura del presupuesto.

4. ***Presupuesto.***

Se elaborara un Presupuesto para la ejecución de la Obra bajo la modalidad de contrata. El presupuesto será elaborado en el programa S-10, y será exportado en el mismo; tendrá que grabar la información en digital para ser anexada. Los cálculos se harán en Programa Excel. Debe contener:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA - PERÚ

Valor Referencial

Se deberá tomar en cuenta las partidas que se necesitan para la ejecución de las obras proyectadas, así como los metrados de cada una de estas partidas y los costos unitarios de cada una de ellas. Al pie del presupuesto se deberán consignar los porcentajes de gastos generales y de la utilidad. En concordancia con la modificatoria de la Quinta Disposición Final del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 049-2007-EF, el valor referencial establecido en las BASES INTEGRADAS deberá incluir todos los conceptos que inciden en el costo, incluido el IGV, determinado en el correspondiente estudio de mercado o indagación que realizó la Entidad. En términos técnicos y prácticos el presupuesto de obra deberá reflejar el seguimiento del proceso constructivo.

La fecha más tardía del valor referencial deberá ser un mes antes de la aceptación del Expediente Técnico por parte de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, sin *embargo, el consultor deberá actualizar el presupuesto si es que el procedimiento administrativo de la adjudicación de la obra se atrasa.*

Análisis de Costos Unitarios

Cada partida de la obra constituye un costo parcial, por lo tanto, la determinación de cada uno de estos costos requiere de su correspondiente análisis de costos; es decir la cuantificación técnica de la cantidad de recursos (mano de obra, materiales, equipo, etc.), que se requieren para ejecutar la unidad de la partida. El análisis de costo deberá considerar el rendimiento más adecuado a la zona, de acuerdo a la información que haya recopilado el Consultor. No se aceptarán análisis de costos estimados, globales, sin su cuantificación técnica respectiva.

Se deberá hacer un análisis detallado del costo del flete a la zona de la obra. El Consultor deberá establecer en forma analítica los costos que por manipuleo y traslado demanden los materiales para ser llevados a la obra. Si el caso lo requiere, el Consultor deberá hacer los análisis de costos de la extracción de agregados en cantera. No se aceptarán supuestos ni estimados.

Relación de insumos

Deberá incluirse un listado de materiales por rubros de costo; debiendo evitarse la duplicidad de insumas semejantes siempre que técnicamente sea posible.

Fórmula polinómica

Para obras con un plazo de ejecución mayor o igual a 30 días calendario, necesariamente se deberá considerar fórmula de reajuste de precios.

Cálculos Justificativos

Se deberá sustentar con cálculo partidas con unidad de medida global considerados en valor referencial y los que sean necesario entre ellos:

Calculo de Costo hora hombre
Calculo de movilización y desmovilización
Calculo de cantidad encofrado
Calculo de cantidad de acero

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA - PERÚ

5. ***Desagregados y Analíticos.***

Deberá elaborarse el disgregado en rubros de costo que conforman el total de la inversión de esta etapa del proyecto con sus partidas presupuestales. Siendo los siguientes:

Relación de equipo mínimo Resumen del valor referencial
Desagregado de gastos generales y dirección técnica
Desagregado de Inversión (costo total)
Desagregado de gastos generales de supervisión de obra
Presupuesto analítico de obra

6. ***Cronograma de Ejecución (Diagrama de Gantt).***

Deberá consignarse un programa detallado de obra, distribuido en el tiempo de ejecución conteniendo cada partida los insumas correspondientes. El cronograma será elaborado en el programa MsProject; presentando el diagrama de barras Gantt y el PERT-CPM, indicando la ruta crítica, tendrá que grabar la información en digital para ser anexada. Debe contener:

7. ***Calendarios y Cronograma.***

Calendario de Avance de Obra y Calendario Valorizado de Avance de Obra
Deberá consignarse un programa detallado de obra, en porcentajes de avance y valorizado. El cronograma valorizado será elaborado en el programa MsProject y el de avance en Excel, tendrá que grabar la información en digital para ser anexada.

Cronograma de Desembolsos
Deberá elaborarse un cronograma de los desembolsos proyectados para la ejecución de la obra. El cronograma será elaborado en el programa Excel, tendrá que grabar la información en digital para ser anexada.

8. ***Planilla de Metrados***

Los metrados del expediente técnico deberán estar sustentados por cada partida, con la planilla respectiva y con los gráficos y/ o croquis explicativos que el caso requiera. La presentación de la memoria de cálculo de los metrados será en hoja de cálculo electrónica Excel o similar.

Los metrados constituyen la expresión cuantificada de los trabajos de construcción que se han programado ejecutar en un plazo determinado. Estos determinan el costo del Valor Referencial, por cuanto representan el volumen de trabajo por cada partida. Una adecuada sustentación de los metrados reduce los errores y omisiones que pudiera incurrirse en la presentación de las partidas conformantes del presupuesto, por cuanto estos son utilizados por le postor para establecer el monto de su oferta.

9. ***Panel Fotográfico.***

Se deberán adjuntar al Expediente Técnico un mínimo de 18 fotografías de los aspectos más relevantes que el Consultor crea conveniente resaltar.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA - PERÚ

10. Cotizaciones

El Consultor deberá anexar las cotizaciones que incluyan la totalidad de los insumos.

11. Planos de Ejecución de Obra.

Los planos deberán dibujarse en el Software de dibujo Autocad; tendrá que grabarla la información en digital para ser anexada. Se deberá incluir planos de levantamiento topográficos del estado actual, antes del proyecto. Las plantas y perfiles longitudinales de los levantamientos topográficos deberán tener escalas de 1/50, 1/75 ó 1/100, dependiendo de las características particulares del proyecto. En los planos de ubicación y de localización deberá señalarse el Norte Magnético.

Las curvas de nivel deberán dibujarse cada 0.50 metros como promedio, debiendo el plano dibujarse a escala 1/50 u otra que permita.

Los Límites de propiedad deberán estar señalados y referenciados adecuadamente.

En el caso de existir estructuras por demolerse, estas deberán estar perfectamente ubicadas en los planos mediante un achurado conveniente, en un plano de demoliciones.

Los planos en general deberán dibujarse en escala 1/50, 1/75 o 1/100. Los detalles deberán dibujarse en escala 1/10, 1/20, 1/25.

Deben figurar los detalles de obras de arte si se presentasen. En los planos deberán aparecer en forma visible las especificaciones técnicas que correspondan, las normas de cálculo utilizadas, un resumen de los metrados que correspondan y las observaciones técnicas que sea necesario resaltar.

12. Planos Topográficos

Los planos deberá dibujarse en el Software de dibujo Civil 3d; tendrá que grabarla la información en digital para ser anexada.

Deberá realizarse el levantamiento topográfico de la zona en estudio, debiendo representarse mediante un plano y a una escala adecuada que permita la mejor visualización de los Desniveles del terreno.

El plano deberá contener las curvas de nivel debidamente tomadas se acuerdo al relieve del terreno, se deberá indicar además el Norte Magnético, B.M. de referencia de las curvas de nivel (se deberá monumentar un hito si es necesario), detallándose en el mismo, las estructuras y otros detalles si existieran.

Se deberá presentar planos de perfiles longitudinales, secciones transversales y tablas cortes y rellenos necesarios.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA - PERÚ

Cabe mencionar que la topografía realizada en el estudio a nivel de perfil servirá como referencia al consultor sin embargo el consultor deberá ampliar el estudio topográfico, el cual será costeado.

13. Estudio de Mecánica de Suelos y Evaluación de Canteras

Deberá elaborarse en cumplimiento a la Norma y considera la exigencia de realizar 01 calicata. El Consultor será el responsable de la exactitud y confiabilidad de los resultados.
Se requerirá un informe técnico (se adjuntara los originales de los resultados de laboratorio de todas las pruebas realizadas) respecto a la calidad del terreno, de modo que se determine los datos necesarios para fijar los diseños estructurales".

- **Directiva n.° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la ejecución de inversiones públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral n.° 005-2017-EF/63.01, vigente desde el 21 de septiembre de 2017.**

(...)
Artículo 4.- Funciones de los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones durante la fase de Ejecución
"(...)
4.5 La Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), en la fase de Ejecución, tiene las siguientes funciones:
a) *Comunica y sustenta a la UF, antes o durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, las modificaciones correspondientes a los proyectos de inversión, con el sustento respectivo, para su evaluación y de ser el caso, el registro correspondiente en el Banco de Inversiones por parte de la UF.*
b) *Elabora el expediente técnico o documento equivalente para el proyecto de inversión, y vigila su elaboración cuando no sea realizado directamente por ella. Dicho expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica y dimensionamiento, contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según sea el caso.*
(...)".

Artículo 6.- Modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.
"(...)
6.2 En el caso de proyectos de inversión, es responsabilidad de la UEI sustentar dichas modificaciones a la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión, o la que resulte competente al momento de su sustentación.
(...)".

Artículo 7.- Elaboración del expediente técnico o documento equivalente.
"(...)
7.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente, debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustento la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. Asimismo, la UEI deberá considerar los documentos de certificación ambiental que pudieran corresponder, de acuerdo a la normatividad de la materia;
(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA - PERU

La aprobación de dicha consistencia constituye un requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente por parte del OR o a quien este delegue tal función, de acuerdo a lo establecido en el literal g) del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252. (...)".

- **Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes. Decreto Supremo n.° 004-2017-MTC, publicada el 18 de febrero de 2017 en el diario oficial El Peruano.**

(...)
Artículo 16.- Estudios Ambientales aplicables a las actividades del Sector transportes.
"Los Estudios Ambientales aplicables a los proyectos de inversión comprendidos en la Primera Actualización del Listado de Inclusión de Proyectos Sujetos al SEIA, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, según su categoría, son los siguientes:
a) Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA)
b) Categoría II - Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd)
c) Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d)
(...)".

- **Norma G.050 - Seguridad durante la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones, modificada mediante Decreto Supremo n.° 010 -2009–VIVIENDA, vigente desde el 8 de mayo de 2009.**

"(...)
9. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
(...)
El plan de Prevención de Riesgos debe integrarse al proceso de construcción de la obra, desde la concepción del presupuesto, el cual debe incluir una partida específica denominada "Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo" en la que se estimará el costo de implementación de los mecanismos técnicos y administrativos contenidos en el plan. (...).

13. EQUIPO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI)
El EPI debe utilizarse cuando existan riesgos para la seguridad o salud de los trabajadores que no hayan podido eliminarse o controlarse convenientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización de trabajo. En tal sentido, todo el personal que labore en una obra de construcción, debe contar con el EPI acorde con los peligros a los que estará expuesto.
(...).

14. PROTECCIONES COLECTIVAS.
(...) El diseño de protecciones colectivas debe esta refrendado por un ingeniero civil colegiado. Las protecciones colectivas deben consistir, sin llegar a limitarse, en: Señalización, redes de seguridad, barandas perimetrales, tapas y sistemas de línea de vida horizontal y vertical. (...). Las protecciones colectivas deben ser instaladas y mantenidas por personal competente y verificadas por un profesional colegiado, antes de ser puestas en servicio. (...)".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA - PERÚ

La situación antes descrita generó perjuicio económico a la Entidad por S/ 13 000,00, debido a que el expediente técnico original fue reformulado en su totalidad por no cumplir con la concepción técnica y con el dimensionamiento establecido en la ficha técnica.

Este hecho se origina por el accionar del subgerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, que otorgó conformidad a la Orden de Prestación de Servicios n.° 00000583 de fecha 15 de setiembre de 2017 incumpliendo los Términos de Referencia y la normativa vigente.

La persona comprendida en los hechos presentó sus comentarios o aclaraciones conforme al **Apéndice n.° 20** del Informe de Control Específico.

De la evaluación efectuada a los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, la cédula de comunicación, forman parte del **apéndice N° 20** del Informe de Control Específico; tal como se describe a continuación:

El señor **Roberto Pablo Zegarra Pérez**, con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° 43114311, quien se desempeñó como subgerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 084-2017-MDM del 1 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 5)**, siendo concluida su designación mediante Resolución de Alcaldía n.° 137-2018-MDM del 11 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 6)**, por el período de 1 de junio de 2017 al 10 de octubre de 2018, se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Comunicación n.° 001-2020-CG/OCI-SCE-MDM del 27 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 20)**; asimismo, presentó sus comentarios mediante documento s/n del 9 de marzo de 2020.

Quien en calidad de subgerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura otorgó la conformidad a la Orden de Prestación de Servicios n.° 00000583 del 25 de setiembre de 2017, que generó la emisión de las autorizaciones del devengado y finalmente el pago del servicio de elaboración de expediente técnico, sin realizar observaciones por los incumplimientos del consultor de obras; ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 13 000,00.

Al respecto, incumplió sus funciones como Sub Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, establecidas en el Manual de Organizaciones y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 11-2013-MPM de 29 de noviembre de 2013, que establece en el numeral 5 lo siguiente: *"Programar, dirigir, ejecutar, coordinar, normal` y controlar las actividades relacionadas con los proyectos de desarrollo urbano, habilitaciones urbanas, obras públicas y privadas en concordancia con las normas legales vigentes".* **(Apéndice n.° 21).**

Como resultando de la evaluación de los comentarios formulados por **Roberto Pablo Zegarra Pérez**, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y civil.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la Irregularidad "Otorgamiento de conformidad a expediente técnico que no cumple con los Términos de Referencia elaborados por el área usuaria, generó perjuicio de S/ 13 000,00" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA - PERÚ

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Otorgamiento de conformidad a expediente técnico que no cumple con los Términos de Referencia elaborados por el área usuaria, generó perjuicio de S/ 13 000,00" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Mejía, se formula la conclusión siguiente:

1. Roberto Pablo Zegarra Pérez, subgerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, elaboró los Términos de Referencia adjuntos al requerimiento n.° 00000976 del 19 de setiembre de 2017, que permitió la generación de Orden de Prestación de Servicios n.° 00000583 del 25 de setiembre de 2017, posteriormente suscribió el Informe n.° 606-2017-RPZP-DUOP/MDM de 12 de diciembre de 2017 mediante el cual otorgó la conformidad al servicio contratado, sin realizar observaciones por los incumplimientos del consultor de obras, permitiendo la emisión de las autorizaciones del devengado n.os 1761-2017-SGA-MDM y 1762-2017-SGA-MDM de 14 de diciembre de 2017 y finalmente el pago del servicio contratado mediante los comprobantes de pago n.° 019033, 019034 y 019035 de 21 de diciembre de 2017; ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 13 000,00.
 (Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en los hechos irregulares "Otorgamiento de conformidad a expediente técnico que no cumple con los Términos de Referencia elaborados por el área usuaria, generó perjuicio de S/ 13 000,00" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
 (Conclusión n.° 1)

2. Disponer el inicio a las acciones legales civiles contra el servidor público comprendido en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado.
 (Conclusión n.° 1)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA - PERÚ

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4: Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 19033 del 21 de diciembre de 2017, por el pago al Consultor de Obras Henry Milton Chicata Castillo, por el importe de S/ 2 270,00, que contiene:

- Fotocopia autenticada de la Autorización del Devengado n.° 1761-2017-SGA-MDM del 14 de diciembre de 2017, mediante la cual se autorizó realizar el devengado a nombre de Henry Milton Chicata Castillo por el monto de S/ 3 310,00, por el servicio de elaboración del expediente técnico.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 606-2017-RPZP-DUOP/MDM del 12 de diciembre de 2017, mediante el cual Roberto Pablo Zegarra Pérez, subgerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, otorgó la conformidad a la Orden de Servicios n.° 00000583 de fecha 25 de setiembre de 2017.
- Fotocopia autenticada del Documento s/n del 24 de octubre de 2017, emitido por el consultor de obras Henry Milton Chicata Castillo, mediante el cual hizo entrega del expediente técnico y el Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-57 del 24 de octubre de 2017.
- Fotocopia autenticada del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-57 del 24 de octubre de 2017, emitido por Henry Milton Chicata Castillo por el servicio de elaboración del expediente técnico, por el importe de S/ 13 000,00.
- Fotocopia autenticada de la Orden de Prestación de Servicios n.° 00000583 del 25 de setiembre de 2017 emitida por la Entidad a favor del consultor de obras Henry Milton Chicata Castillo por el servicio de elaboración del expediente técnico del proyecto "Creación de pontones en las vías vecinales AR-817, AR-820 del sector de Quealaque, distrito de Mejía, provincia de Islay, región de Arequipa".
- Fotocopia autenticada de la Certificación de Crédito Presupuestario, Nota n.° 0000001104 del 22 de setiembre de 2017, por el importe de S/ 3 310,00.
- Fotocopia autenticada del Requerimiento n.° 00000976 del 19 de setiembre de 2017, mediante el cual Roberto Pablo Zegarra Pérez, subgerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura solicita el servicio de elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de "Creación de pontones en las vías vecinales AR-817, AR-820 del sector de Quealaque, distrito de Mejía, provincia de Islay, departamento de Arequipa" con código SNIP 2380898.
- Fotocopia autenticada del Formato de Cuadro Comparativo elaborado por la Unidad de Abastecimiento, con las cotizaciones obtenidas de los postores Henry Milton Chicata Castillo, José Luis Hilares Maker, José Luis Tejada Medina.
- Fotocopia autenticada de la Carta n.° 010-2017-HMCHC de 21 de setiembre de 2017, mediante la cual Milton Chicata Castillo remite su propuesta económica por el monto de S/ 13 000,00, con tiempo de ejecución de 15 días.
- Fotocopia autenticada de la Constancia de Inscripción para ser participante, postor y contratista del Registro Nacional de Proveedores de Henry Milton Chicata Castillo con fecha de impresión del 21 de setiembre de 2017.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA - PERÚ

- Fotocopia autenticada del Documento s/n de 19 de setiembre de 2017 emitido por la Entidad dirigido a Henry Milton Chicata Castillo, mediante el cual se solicita la cotización del servicio de elaboración del Expediente Técnico de "Creación de pontones en las vías vecinales AR-817, AR-820 del sector de Quealaque, distrito de Mejía, provincia de Islay, departamento de Arequipa".
- Fotocopia autenticada de la Carta n.° 108-HILCO & CO/2017 de 20 de setiembre de 2017, mediante la cual José Luis Hilares Maker remite su propuesta económica por el importe de S/ 15 000,00 con tiempo de ejecución de 20 días.
- Fotocopia autenticada de la Declaración Jurada de no estar Inhabilitado para Contratar con el Estado del 20 de setiembre de 2017, del postor José Luis Hilares Maker.
- Fotocopia autenticada de la Constancia de Inscripción para ser participante, postor y contratista del Registro Nacional de Proveedores de osé Luis Hilares Maker con fecha de impresión del 29 de agosto de 2017.
- Fotocopia autenticada del documento s/n de 19 de setiembre de 2017 emitido por la Entidad, dirigido a José Luis Hilares Maker, mediante el cual se solicita la cotización del servicio de elaboración del Expediente Técnico de "Creación de pontones en las vías vecinales AR-817, AR-820 del sector de Quealaque, distrito de Mejía, provincia de Islay, departamento de Arequipa".
- Fotocopia autenticada de la Propuesta Económica s/n de 19 de setiembre de 2017, de José Luis Tejada Medina, cuyo precio de servicio es por el importe de S/ 17 000,00 con tiempo de ejecución de 30 días.
- Fotocopia autenticada de la Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar con el Estado del 19 de setiembre de 2017, del postor José Luis Tejada Medina.
- Fotocopia autenticada de la Constancia de Inscripción para ser participante, postor y contratista del Registro Nacional de Proveedores de José Luis Tejada Medina con fecha de impresión del 21 de setiembre de 2017.
- Fotocopia autenticada del Documento s/n de 19 de setiembre de 2017 emitido por la Entidad, dirigido a José Luis Tejada Medina, mediante el cual se solicita la cotización del servicio de elaboración del Expediente Técnico de "Creación de pontones en las vías vecinales AR-817, AR-820 del sector de Quealaque, distrito de Mejía, provincia de Islay, departamento de Arequipa".
- Fotocopia autenticada de los Términos de Referencia.
- Fotocopia autenticada de la Carta de Autorización s/n, recibido por el área de Abastecimientos el 19 de diciembre de 2017, para el pago con abonos en la cuenta bancaria del proveedor Hemry Milton Chicata Castillo.

Apéndice n.° 5: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 084-2017-MDM del 1 de junio de 2017, mediante la cual se designa a Roberto Pablo Zegarra Pérez como subgerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 137-2018-MDM del 11 de octubre de 2018 mediante la cual se acepta la renuncia de Roberto Pablo Zegarra Pérez, al puesto de subgerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

Apéndice n.° 7: Fotocopia autenticada del Expediente técnico del proyecto "Creación de pontones en las vías vecinales AR-817, AR-820 del sector de Quealaque, distrito de Mejía, provincia de Islay, región de Arequipa"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA - PERÚ

Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 19034 del 21 de diciembre de 2017, por el pago al Consultor de Obras Henry Milton Chicata Castillo, por el importe de S/ 9 690,00, que contiene:
- Fotocopia autenticada de la Autorización del Devengado n.° 1762-2017-SGA-MDM del 14 de diciembre de 2017, mediante la cual se autorizó realizar el devengado a nombre de Henry Milton Chicata Castillo por el monto de S/ 9 690,00, por el servicio de elaboración del expediente técnico.
- Fotocopia autenticada de la Certificación de Crédito Presupuestario, Nota n.° 0000001105 del 22 de setiembre de 2017, por el importe de S/ 9 690,00.

Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada del Informe n.° 013-2020-GA-MDM del 28 de enero de 2020, con respuesta del gerente de Administración al Oficio n.° 035-2020-MPISLAY/OCI de 28 de enero de 2020, que se adjunta en fotocopia simple.

Apéndice n.° 10: Fotocopia simple de la Opinión n.° 200-2017/DTN del 14 de setiembre de 2017, mediante el cual la Dirección Técnico Normativo del Órgano Encargado de las Contrataciones del Estado – OSCE, señala que en una contratación cuyo monto sea igual o inferior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción, si bien no resultan aplicables las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado, la Entidad que requiera efectuarla debe observar los principios que rigen toda contratación pública así como garantizar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos.

Apéndice n.° 11: Fotocopia simple del Formato n.° 05: Modelo de Ficha Técnica General Simplificada para la creación de pontones en las vías vecinales AR-8117, AR-820, del sector de Quealaque, Distrito de Mejía, Provincia de Islay, Región de Arequipa, descargada de la consulta al Banco de Inversiones de la página del Ministerio de Economía y Finanzas.

Apéndice n.° 12: Informe Técnico n.° 001-2020-OCI/MPI-KCT de 18 de febrero de 2020, emitido por el especialista técnico de la comisión de servicios de control específico y anexos.

Apéndice n.° 13: Fotocopia autenticada del Informe n.° 002-2019-MDM/UF de 5 de marzo de 2019, mediante el cual el jefe de la Unidad Formuladora, presentó a la Subgerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura la situación de los proyectos programados en el PMI 2019-2021.

Apéndice n.° 14: Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 19035 del 21 de diciembre de 2017, por la cancelación de la retención del 8% del Recibo por Honorarios n.° E001-57, del Consultor de Obras Henry Milton Chicata Castillo, por el importe de S/ 1 040,00.

Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios por Contratación Directa n.° 09-2019-MDM del 25 de enero de 2019, del subgerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, servidor que ingresó con la gestión 2019 – 2022.

Apéndice n.° 16: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 112-2019-MDM del 3 de setiembre de 2019 mediante la cual se aprueba el cese del subgerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, servidor que ingresó con la gestión 2019 – 2022.

Apéndice n.° 17: Informe n.° 037-2019-LDCA-SGDUI/MDM de 14 de marzo de 2019 de la Subgerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura en el que detalló las deficiencias observadas por la nueva gestión, luego de la revisión del expediente técnico.

Apéndice n.° 18: Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 00814 del 5 de junio de 2019, por el pago al Consultor de Obras que ejecutó la reformulación del expediente técnico del proyecto "Creación de Pontones en las vías vecinales AR-817- AR-820 del sector

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA - PERÚ

de Quealaque, distrito de Mejía, provincia de Islay, región de Arequipa", por el importe de S/ 13 800,00, que contiene:

- Fotocopia autenticada del Informe n.° 099-2019-LDCA-SGDUI/MDM del 20 de mayo de 2019, mediante el cual se da la conformidad del servicio a la reformulación del expediente técnico.
- Fotocopia autenticada de la Orden de Prestación de Servicio n.° 00000279 de 25 de marzo de 2019, generada por la Unidad de Abastecimientos para la contratación del servicio de reformulación del expediente técnico del proyecto "Creación de Pontones en las vías vecinales AR-817- AR-820 del sector de Quealaque, distrito de Mejía, provincia de Islay, región de Arequipa".
- Fotocopia autenticada del Requerimiento n.° 012-2019-LDCA-SGDUI/MDM de 14 de marzo de 2019, mediante el cual la Subgerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, requiere el servicio de Reformulación de Expediente Técnico del Proyecto: "Creación de Pontones en las Vías Vecinales AR-817- AR-820 del Sector Quealaque, Distrito de Mejía, Provincia de Islay, Región de Arequipa".
- Fotocopia autenticada de los Términos de Referencia para el Servicio de Reformulación de Expediente Técnico del Proyecto: "Creación de los pontones en las vías vecinales AR-817, AR-820 del sector de Quealaque, distrito de Mejía, provincia de Islay, departamento de Arequipa".
- Fotocopia autenticada del Requerimiento n.° 00000406 del 15 de marzo de 2019, mediante el cual se solicita el servicio de reformulación de expediente técnico.
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 077-2019-A-MDM de 9 de mayo de 2019, que aprueba el expediente técnico "Creación de los pontones en las vías vecinales AR-817, AR-820 del sector de Quealaque, distrito de Mejía, provincia de Islay, departamento de Arequipa" reformulado.

Apéndice n.° 19: Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 00815 del 5 de junio de 2019, por la cancelación del 8% de la retención del Impuesto a la Renta del consultor de obras que ejecutó el servicio de reformulación del expediente técnico, por el importe de S/ 1 200,00.

Apéndice n.° 20: Fotocopia autenticada de la Cédula de Comunicación n.° 001-2020-CG/OCI-SCE-MDM de 27 de febrero de 2020 y documentos sustentantes.

- Fotocopia autenticada de los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad.
- Evaluación de comentarios y/o aclaraciones presentado por las personas comprendidas en los hechos, en original.

Apéndice n.° 21: Fotocopia autenticada de la Ordenanza Municipal n.° 11-2013-MDM del 29 de noviembre de 2013 que aprobó el Manual de Organización y Funciones de la Entidad que incluye las funciones del subgerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, que se adjunta en fotocopia autenticada.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA - PERÚ

Mollendo, 13 de marzo de 2020

Javier Armando Urday Fernández
Supervisor de la Comisión de Control

Neliluz Elisha Sarmiento Gomez
Jefe de la Comisión de Control

Katherine Lucía Pinto Arce
Abogado de la Comisión de Control

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Islay que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Mollendo, 13 de marzo de 2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA - PERÚ

Javier Armando Urday Fernández
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Municipalidad Provincial de Islay

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad (Marcar con X)		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Roberto Pablo Zegarra Pérez	43114311	Subgerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura	01/06/2017	10/10/2018	CAS	Calle Chimú Mz. A Lt. 8A Bellapampa , Socabaya, Arequipa, Arequipa	Otorgamiento de conformidad a Expediente Técnico que no cumple con los términos de referencia elaborados por el área usuaria, generó perjuicio de S/ 13 000,00.	X		X

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA - PERÚ

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ISLAY

Mollendo, 13 de marzo de 2020

OFICIO N° 126-2020-CG/MPISLAY/OCI

Señora:
Sandra Rivera Cáceres
Alcaldesa
Municipalidad Distrital de Mejía
Av. Tambo n.° 505
Mejía /Islay/ Arequipa

Municipalidad Distrital de Mejia
MESA DE PARTES
o. N° 587 Folios: 330 +1CD
cha: 13-03-2020
a: Hora: 3:07 pm
Recepción no significa la aceptación, ni
del Documento

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico.

REF. : a) Oficio n.° 070-2020-MPISLAY/OCI de 5 de febrero de 2020.
b) Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG, de 1 de julio de 2019, modificada por Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la elaboración del expediente técnico del proyecto "Creación de pontones en las vías vecinales AR-817 - AR-820 del sector de Quealaque, distrito de Mejía, provincia de Islay, región de Arequipa".

Al respecto, como resultado del Servicio de Control se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 001-2020-OCI/0359-SCE, a fin de que su despacho disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción, el mismo que alcanzamos en físico y un (1) CD.

Asimismo, en el marco legal de lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley n.° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, dicho informe debe ser remitido ante las instancias competentes, para el inicio de las acciones legales.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
Abog. Javier Armando Urday Fernández
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL (e)

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ISLAY

Mollendo, 18 de agosto de 2020

OFICIO N° 213 -2020-MPISLAY/OCI

Señora:
Sandra María Rivera Cáceres
Alcaldesa
Municipalidad Distrital de Mejía
Av. Tambo n.º 505
Mejía/Islay/Arequipa

Municipalidad Distrital de Mejia
MESA DE PARTES
Exp. Nº 730 Folios: 02 folios
Fecha: 24-08-2020
Firma: Claudia Hora: 9:30
La Recepción no significa la aceptación, ni conformidad del Documento

ASUNTO : Carátula y denominación de Informe de Control Específico.

REF. : a) Oficio n.º 070-2020-MPISLAY/OCI de 5 de febrero de 2020
b) Directiva n.º 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 198-2020-CG, de 1 de julio de 2019, modificada por Resolución de Contraloría n.º 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019.
c) Oficio n.º 126-2020-MPISLAY/OCI de 13 de marzo de 2020.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la elaboración del expediente técnico del proyecto "Creación de pontones en las vías vecinales AR-817 – AR-820 del sector Quealaque, distrito de Mejía, provincia de Islay, región Arequipa".

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control practicado en el marco de la normativa de la referencia b), se remitió a su representada, mediante el documento de la referencia c), el Informe de Control Específico n.º 001-2020-OCI/0359-SCE, a fin de que su despacho disponga el inicio del procedimiento administrativo e inicio de las acciones legales a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad.

Al respecto, comunicamos que, como resultado del registro en el Aplicativo Informático de la Contraloría General de la República, se ha generado una nueva carátula y numeración del Informe de Control Específico precitado con la siguiente denominación: "Informe n.º 026-2020-2-0359-SCE", la cual adjuntamos al presente a efectos de su identificación a partir de la fecha con esta nueva numeración; asimismo, poder llevar a cabo el seguimiento de la implementación de recomendaciones correspondiente.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
Abog. Javier Armando Urday Fernández
JEFE DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL (e)

JUF/jjcc
c.c.: Archivo